

ORDENANZA N° 11390/2010.-
Expte.N° 3847/2010-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 3847/10, Caratulado: “Nota presentada por el Sr. Jorge Cardinaux s/ habilitación de remis”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, el Sr. Jorge Cardinaux solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se lo autorice a desempeñar funciones como remisero.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente, el mismo no podría desarrollar la actividad mencionada dada la antigüedad de su automóvil modelo 1998.

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza N° 11207/08, para este caso en concreto, atento que la misma sería su única fuente de ingreso para solventar los gastos de su enfermedad (certificado médico adjunto al expediente en marras), pues debido a su salud no podría realizar una actividad distinta a la aquí planteada.

Que además de lo expuesto, y según manifestaciones del solicitante, es de imperiosa necesidad para él, contar con dicha autorización a fin de poder continuar desempeñándose en el servicio de remis.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que respecta al modelo del vehículo, al Sr. Jorge Cardinaux por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente, estableciéndose que dicha excepción se hará previa revisión técnica .

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 abril de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.